RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

EXP No: **11001310502020210053300**

DEMANDANTE: CLAUDIA ESPERANZA CARDENAS MAYORGA

DEMANDADOS: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

En Bogotá D.C. a los 13 días de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderado y los apoderados de los demandados.

Auto: SE RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a los Dres. **WILMER HUMBERTO NAVAS PAEZ** como apoderado sustituto de la **DEMANDANTE,** al **DR. OSCAR CARREÑO ACOSTA** como apoderado de la demandada **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y a la **Dra. ERIKA MORA BELTRAN** como apoderada sustituta de la **DEMANDADA SUBRED.**

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. ***NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

EXCEPCIONES:

La demandada **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** propuso como excepciones previas las de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** (fl. 71 a 76) y **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA (**fl. 76 a 80).

Se corre traslado.

Para resolver se considera.

FRENTE a la excepción previa de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** se diferirá su estudio para resolverá al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Frente a la excepción de **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**,

"…"

Dado los pronunciamientos recientes de la H. Corte Constitucional, donde ha sido enfática en establecer que tratándose de temas relacionados con la declaratoria de un contrato realidad con una entidad pública, el conocimiento de dichos conflictos son competencia de La jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sobre el punto la H. Corte Constitucional en **AUTO 054 DE 2023** expresó.

"…"

Por lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA propuesta por la demandada **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD,** según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** D.C. (reparto), para lo de su competencia, previas desanotaciónes de rigor.

TERCERO: PROPONER desde ya, el conflicto negativo de competencia con el **JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**., que conozca del presente asunto si se niega asumir la competencia, ante la **CORTE CONSTITUCIONAL.**

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2023.09.22 11:52:50 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/01ef6ea6-3752-4d78-8673-836aa83fd8b5?vcpubtoken=83df6f4f-7aa2-4edf-8fae-56a721401f80

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94699ce86cebb7fcd304c07871719a00074bafed130f52809c83d779103fb398**
Documento generado en 22/09/2023 12:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica